

MATERIAS BASICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO

Por FAUSTO E. VALLADO BERRON

Delegado de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

I

Si bien es verdad que todos nuestros conocimientos del Derecho comienzan con la experiencia jurídica, no todos provienen de ella, pues la juridicidad de un hecho por ejemplo, es algo que el propio hecho no determina por sí mismo, sino que es la Jurisprudencia quien lo hace.

En consecuencia, lo fundamental en el estudio del Derecho no es el conocimiento de sus instituciones históricas, por importantes que se considere a algunas de ellas en determinado momento, sino la determinación de las condiciones generales a que está sujeta en todo tiempo y lugar, la existencia de cualquier fenómeno jurídico. Y esta determinación la hace la Jurisprudencia como ciencia teórica.

En estas condiciones, resulta incuestionable que las materias básicas en los planes de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, no pueden ser otras que las que se ocupan del estudio de todo Derecho en general, y no de un orden jurídico particular.

Por ello, se propone el siguiente cuadro de disciplinas jurídicas y sociales, como inexcusables en todo plan de estudios para la formación de Abogados:

- 1.— Introducción al Estudio del Derecho.
- 2.— Teoría General del Estado.
- 3.— Filosofía del Derecho.
- 4.— Historia del Derecho.
- 5.— Economía.
- 6.— Sociología.

En razón de la gran amplitud histórica de su contenido, es aconsejable incluir en los planes de estudios de referencia, las siguientes asignaturas:

- 1.— Derecho Comparado.
- 2.— Teoría General del Proceso.

- 3.— Derecho Internacional General.
- 4.— Derecho Internacional Especial.
- 5.— Teoría de la Constitución.

II

Pero la formación completa del Abogado sólo en parte es teórica, ya que su misión es actuar en el seno de una sociedad, para lo cual precisa de una técnica determinada.

De manera que para capacitarlo en el manejo de esa técnica, es menester que se ejercite en las siguientes actividades :

- 1.— Manejo de compendios de jurisprudencia y Códigos.
- 2.— Clínica jurídica.
- 3.— Elaboración de contratos y escrituras.
- 4.— Composición de acuerdos y resoluciones.
- 5.— Redacción de promociones y escritos.
- 6.— Técnica de investigación de seminario.
- 7.— Curso superior de inglés, francés, alemán o ruso .

III

Conviene subrayar que carece de todo sentido, imponer al estudiante de jurisprudencia, la pesada carga de aprender esa larga serie de doctrinas caducas o por caducar, elaboradas con vista de ciertas instituciones jurídicas de mayor o menor permanencia histórica, como el matrimonio, el delito, la compraventa, la letra de cambio, el contrato de trabajo, etc. Principalmente cuando esas instituciones ya no existen cual ocurre con muchas de las establecidas por el derecho romano, el germánico o el español.

Cuando el estudioso del Derecho se encuentra debidamente formado en el conocimiento de las disciplinas teóricas apuntadas, así como en las de gran amplitud histórica que también se relacionan, está perfectamente capacitado para entender y manejar fácilmente, sin el engorro de una falsa erudición, las instituciones civiles, penales, mercantiles, laborales, etc., con las que tendrá que enfrentarse en el ejercicio de su profesión, especialmente si se le ha familiarizado con el manejo de las técnicas usuales, a que se refiere la II parte de esta ponencia.

Por tanto, es aconsejable la supresión del estudio forzoso de esas materias que ahora recargan inútilmente los planes de estudios de las Facultades y Escuelas de Derecho y Ciencias Sociales, como derecho civil, derecho penal, derecho obrero, derecho mercantil, derecho administrativo, derecho procesal civil, derecho procesal penal, etc.

Claro que así como no ha mucho tiempo, los intereses ideológicos de un determinado color, se opusieron en la Facultad de Derecho de Méjico a la supresión de la asignatura denominada derecho agrario, como materia obligatoria de su plan de estudio, así se opondrán

ahora los intereses ideológicos de otro color, a la recomendación pedagógicamente intachable de suprimir el estudio obligatorio de ramas concretas del Derecho, que históricamente han defendido a estos intereses.

Pero el conocimiento científico y la técnica de su enseñanza, no reconocen compromiso alguno con ninguna ideología, porque están muy por encima de feudalismos oscurantistas, liberalismos egoístas o comunismos fanáticos.

IV

Es absolutamente inconveniente estratificar el estudio de las diversas asignaturas que componen el plan propuesto anteriormente, en un determinado número de cursos anuales, pues en tanto algunos estudiantes disponen de mayor tiempo o capacidad, para dominar la técnica y asimilar los conocimientos mínimos que exige el ejercicio de la profesión de Abogado, otros requieren un lapso mayor para hacerlo. Así, salvo las disciplinas y actividades que sistemáticamente requieran estudiarse o realizarse en forma seriada, dicho plan debe ser totalmente flexible, es decir, cumplirse en el número de años que fueren menester a cada estudiante, sin más límite que el máximo de años que para cursar una profesión señale cada Universidad, y en el orden que el alumno quiera o pueda seguir.

También es inconveniente la práctica de reconocimientos finales únicos y de un solo tipo, en todas las materias del plan de estudios, por la subjetividad que implican las diversas clases de exámenes. Entonces, viene a resultar aconsejable un sistema mixto que incluya reconocimientos finales, orales y escritos, elaboración de trabajos, pruebas parciales, porcentajes de asistencias, informes del Conductor del grupo y del profesor de la asignatura, etc. Igualmente útil al respecto es la formación de jurados en que no intervenga el maestro de la materia.

El número de estudiantes de cada grupo debe estar limitado a 30 treinta alumnos como máximo, para asegurar el máximo aprovechamiento de las actividades docentes. Además, cada grupo debe quedar encomendado a un profesor de carrera.

Por último, no todas las asignaturas del plan de estudios que se propone, requieren de uno o más años lectivos completos para su estudio, por lo que se recomienda la adopción del sistema de cursos semestrales, que no deberán exceder jamás de cuatro para una sola materia.